

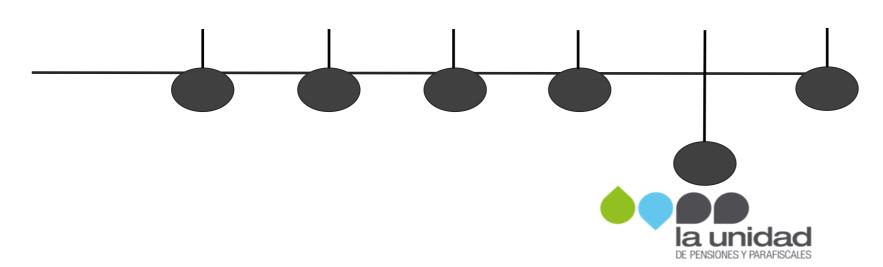


La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP



Sector Hacienda

MHCP



Pertenece

Adscrita

Creación de la entidad: Ley 1151 Julio 24 de 2007

Inicio actividades: 6 de Agosto 2010

Funciones misionales





Contribuciones **parafiscales** de la Protección Social



Reconocimiento **pensiones** Régimen de Prima Media (Transición)

 Fortalecimiento de la cultura de cumplimiento frente a las obligaciones de: Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA

Objetivo principal

Formalizar a los obligados (empleadores e independientes) y <u>facilitar</u> el cumplimiento de sus obligaciones

- Reconocimiento oportuno ajustado a la Ley:
 - 40 Fondos
 - 345.148 Pensionados



A

Contribuciones parafiscales de la Protección Social

Evasión del sistema

de la protección social



ZUI	2	0	1	2
-----	---	---	---	---

2018

Variación

Evasión total

\$56,3 Bill 27,7 % \$15,6 Bill (*) \$65 Bill 8,0% \$5,2 Bill (*)

19,7 P.P (**) \$10,4 Bill

Dependientes

9,8 % \$5,5 Bill 2,1% \$1,4 Bill 7.7 P.P \$4,1 Bill

Independientes

17,9% \$10,12 Bill 5,9% \$3,85 Bill 12 P.P \$6,27 Bill

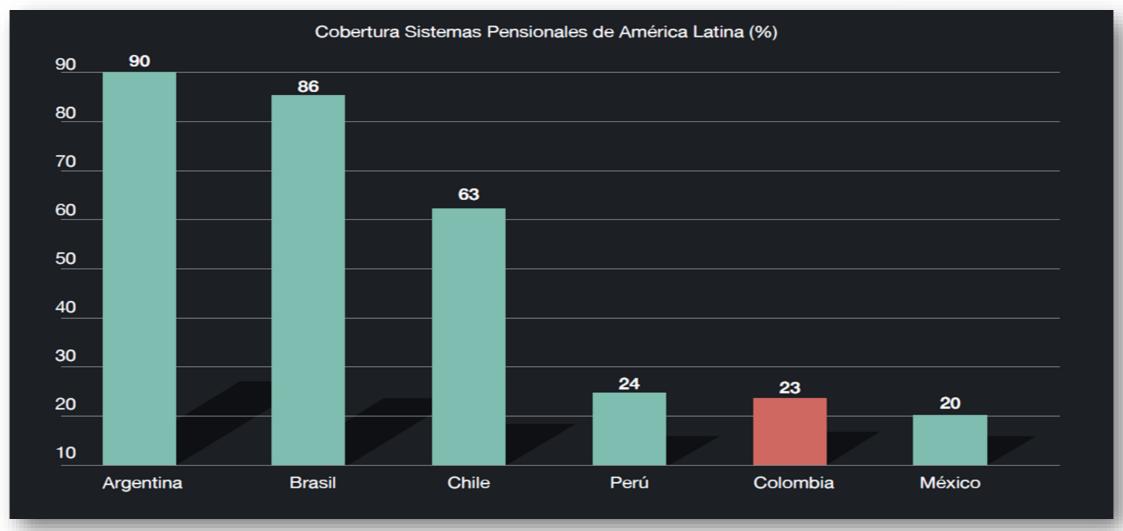
Nota: No obstante, a precios del 2018, el valor de la evasión del 2012 es \$19,9 billones. Frente a este valor, la evasión del 2018 presenta una disminución de \$14,7 billones.

^{*} Precios corrientes

^{**} Puntos porcentuales

Colombia tiene un bajo nivel de cobertura





Fuente: CEPAL

Cobertura = personas que se pensionan/personas en edad de pensionarse.

Nota: En Colombia la tasa sube al 48% al incluir cobertura por programa "Colombia Mayor"



Parafiscales





Empresas



Trabajadores independientes

Contratos de prestación de servicios personales

2. Cuenta propia

Contrato diferente al de prestación de servicios personales

No expensas

Expensas (costos)

Las demuestran

B. Esquema presunción de costos

¿Qué ha sucedido en los procesos de fiscalización de las personas naturales independientes durante los últimos años?



La **Entidad** ha venido desarrollando sus procesos de fiscalización **conforme** lo estableció en **la ley**.

Persona natural independiente cuenta propia y con contrato diferente a prestación de servicios personales ingreso base de cotización

Antes de Ley 1753/15. Art. 135

Ingresos brutos percibidos

(-) COSTOS (deducibles Art. 107 ET)

= IBC

A partir de Ley 1753/15. Art. 135

Ingresos brutos percibidos (-) IVA

(-) COSTOS (deducibles Art. 107 ET)

= Ingresos netos

X 40%

= IBC

Nuevo marco Ley 1955/19 art. 244

Ingresos brutos percibidos (-) IVA

(-) Costos (deducibles Art. 107 ET o esquema de presunción de costos)*

= Ingresos netos

X 40%

= IBC

- La <u>obligación de aportar</u> se establece con base en los **ingresos netos** (y no los brutos como lo establecía la L.1753/15)
- *Contempla un Esquema de presunción de costos (Res.1400/19 UGPP)



Esquema de presunción de costos



Dirigido a trabajadores independientes por cuenta propia y con contrato diferente al de prestación de servicios personales

Artículo 244 – Ley 1955 de 2019:

- Cotización mes vencido con una base mínima de cotización del 40% de los ingresos antes de IVA para Independientes por cuenta propia o con contratos diferentes a prestación de servicios personales.
- En los términos de esta ley los trabajadores independientes por cuenta propia deberán determinar el IBC para el pago de sus aportes al SSSI. Y podrán aplicar el esquema de presunción de costos adoptado por la UGPP.

Los obligados podrán establecer costos diferentes a los definidos por el esquema de presunción de costos de la UGPP, acreditando los soportes de costos y deducciones establecidos en el Art.107 del Estatuto Tributario.

Marco de referencia Resolución 1400 de agosto de 2019



Por la cual se adopta el **esquema de presunción de costos** para los trabajadores independientes por cuenta propia **cuya actividad** económica sea el **transporte público automotor de cargar por carretera**.



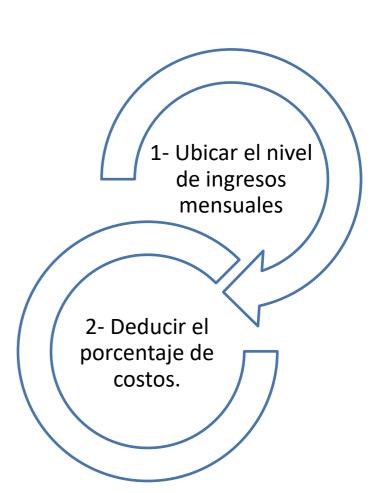
Esquema General de Presunción de Costos Resolución 1400, agosto de 2019



Para Independientes sin personal a cargo

Mensualización del Ingresos Brutos Anuales en SMMLV	Rango de SMMLV de 2020*	% Costos Reconocidos
Hasta 40	\$ 35.112.120	67,60%
Más de 40 y hasta 81	\$ 71.102.043	71,10%
Más de 81 y hasta 121	\$ 106.214.163	72,20%
Más de 121 y hasta 162	\$ 142.204.086	72,80%
Más de 162 y hasta 202	\$ 177.316.206	73,10%
Más de 202	\$ 177.316.206	73,40%

^{*} SMMLV a 2020 = \$877.803

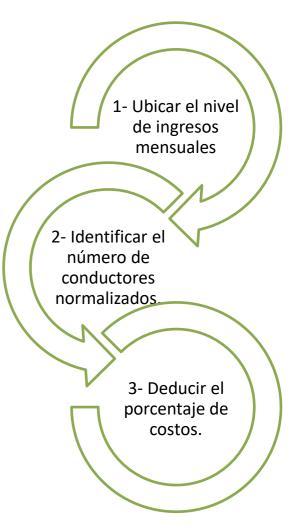


Esquema General de Presunción de Costos Resolución 1400 de 2019



Para Independientes con conductores a cargo

Mensualización del Ingresos Brutos Anuales en SMMLV	Rango a SMMLV de 2020*	% Costos Reconocidos	Presunción conductores requeridos	Número de Conductores con Pago de Aportes al Sistema de la Protección Social por el Propietario del Vehículo en calidad de empleador					
				1	2	3	4	5	6
Hasta 40	\$ 35.112.120	67,60%	1	83,60%					
Más de 40 y hasta 81	\$ 71.102.043	71,10%	2	75,60%	82,20%				
Más de 81 y hasta 121	\$ 106.214.163	72,20%	3	75,20%	77,30%	82,20%			
Más de 121 y hasta 162	\$ 142.204.086	72,80%	4	75,10%	76,60%	78,60%	82,20%		
Más de 162 y hasta 202	\$ 177.316.206	73,10%	5	74,90%	76,20%	77,70%	79,30%	82,20%	
Más de 202	\$ 177.316.206	73,40%	6 y más	74,90%	75,90%	77,20%	78,50%	79,80%	82,20%



"La aplicación de este porcentaje corresponde a un modelo de presunción de costos y no se asume que el pago de las obligaciones a la seguridad social por parte del empleador se hubiere efectuado en forma adecuada, correcta y oportuna de acuerdo a las normas legales correspondientes."

^{*} SMMLV a 2020 = \$877.803

Marco de referencia Resolución 209, Febrero de 2020



Aplica a los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales, que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, respecto a las actividades económicas contempladas en la presente Resolución, distintas a la actividad económica relacionada con el transporte público automotor de carga por carretera.



Se definen unos porcentajes de costos a reconocer de acuerdo con el ejercicio eficiente de cada actividad económica.

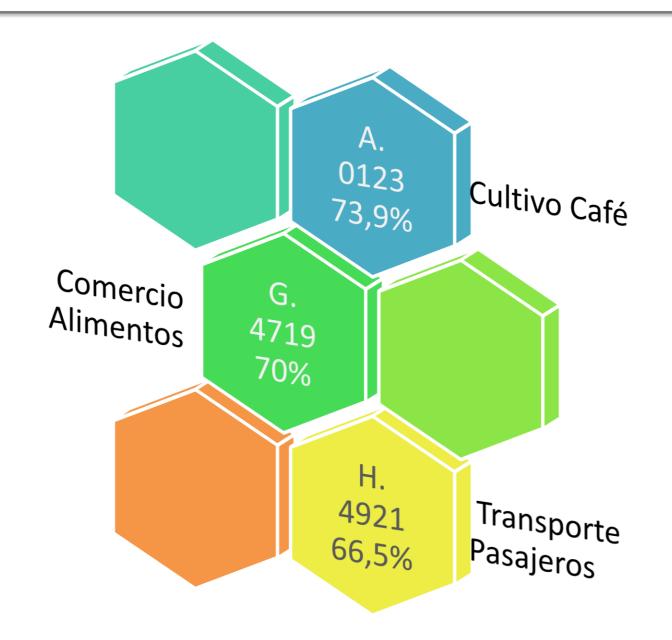
Marco de referencia Resolución 209 de febrero 2020



Sección CIIU Rev 4 A.C	Actividad Económica (Resolución DANE No. 66 del 31 de enero de 2012)	Porcentaje de costos respecto de los ingresos (sin incluir IVA)
Α	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	73,90%
В	Explotación de minas y canteras	74,00%
С	Industrias manufactureras	70,00%
F	Construcción	67,90%
G	Comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas	75,90%
Н	Transporte y almacenamiento (Sin transporte de carga por carretera)	67,00%
I	Alojamiento y servicios de comida	71,00%
J	Información y comunicaciones	63,20%
K	Actividades financieras y de seguros	57,20%
L	Actividades inmobiliarias	65,70%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	61,90%
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	64,20%
Р	Educación	68,30%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	59,70%
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	65,50%
S	Otras actividades de servicios	63,80%
	Demás Actividades Económicas	64,70%
	Rentistas de Capital (No incluye ingresos por dividendos y participaciones)	27,50%

Esquema de presunción de costos

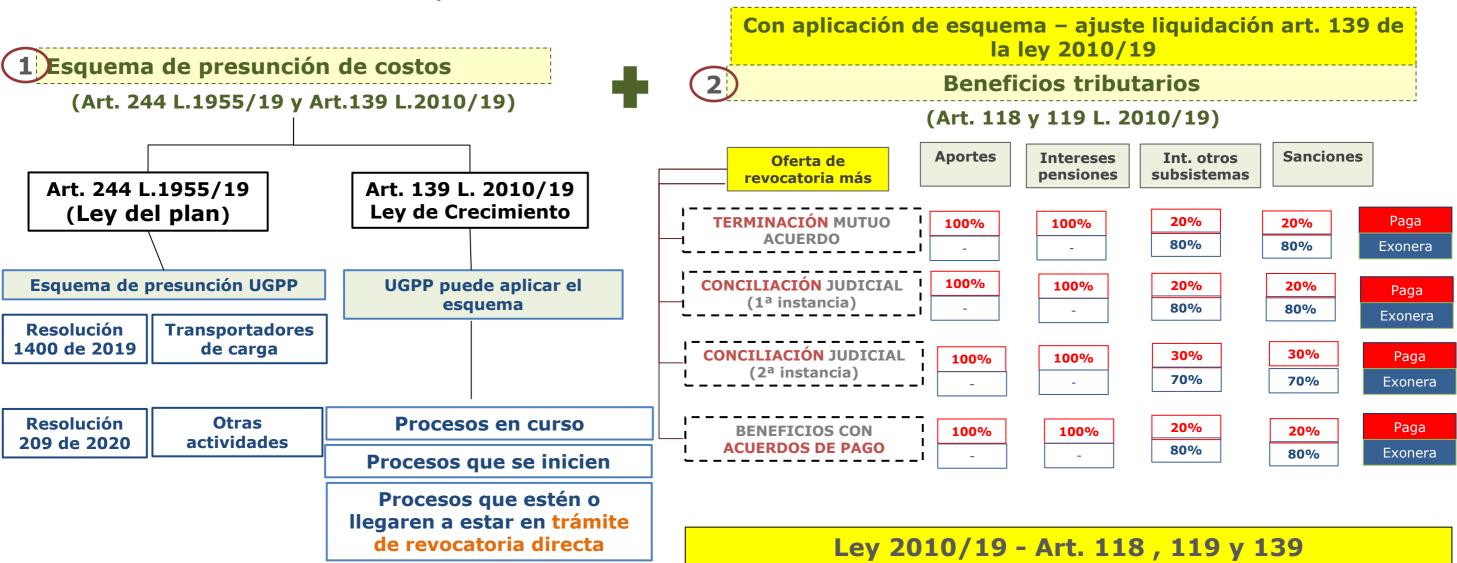




Cuando los Ingresos del obligado provengan del desarrollo de varias actividades económicas, se deberá adoptar el porcentaje de coeficiente de costos correspondiente a cada una de ellas.

IBC con tope máximo de veinticinco (25) SMMLV

No obstante lo anterior, **atendiendo la <u>realidad económica</u>** de los independientes, el **legislador** previó la aplicación del "esquema de presunción de costos" y la posibilidad de acogerse a unos beneficios tributarios, así:



Siempre que: no tengan

una situación iurídica

consolidada de pago

Posibilidad de presentar oferta de revocatoria (Para aplicar esquema de costos) acompañada de la posibilidad de solicitar Beneficios tributarios

¿Qué opciones tiene el trabajador independiente para cotizar a seguridad social cuando se tienen costos y gastos?



La **Entidad** deberá **evaluar**, cuando decida adelantar un proceso de fiscalización, **la metodología determinación de costos** utilizada por el trabajador independiente conforme lo estableció en **la ley**.

Independientes cuenta propia y/o contrato diferente a prestación de servicios personales 3 métodos para determinar costos y gastos (+ y -)

Método de Presunción de costos

Ingresos brutos percibidos

(-) IVA

(-) Costos y gastos (Aplicación de las Resolución UGPP)

= Ingresos netos

X 40%

= IBC

Método de costos soportados

Ingresos brutos percibidos

(-) IVA

(-) Costos y gastos (Dctos soporte con requisitos Art. 107 ET)

= Ingresos netos

X 40%

= IBC

Método de Costos contables

Ingresos brutos percibidos

(-) IVA

(-) Costos y gastos (Contabilidad llevada en debida forma)

= Ingresos netos

X 40%

= IBC

Conformación del IBC - Independientes



- 1. Identifique los ingresos percibidos por cada tipo de independiente.
- 2. Identifique si tiene costos y/o gastos que se asocien a las actividades generadoras de ingreso.
- 3. Determine para cada tipo de independiente el valor a ser tenido en cuenta para conformar el IBC.

Tenga en cuenta las siguientes formulas para determinar la base de cotización de acuerdo al tipo de independiente:

B

Contrato de prestación de servicios personales

IBC = Valor mes del contrato X 40%

<u>Cuenta Propia, Contrato diferente de prestación de</u> <u>servicios personales, Rentista de Capital</u>

IBC = (Ingreso mes – costos y gastos asociados) \times 40%



Los aportes al Sistema de la Seguridad Social se realizan a través del PILA con las siguientes tarifas:

Aporte a Salud: IBC total x 12,5%

Aporte a Pensión: IBC total x 16%

Aporte a Riesgos Laborales: IBC total x (% de acuerdo con tabla de riesgos)

Aporte al Fondo de Solidaridad: Si el IBC total es igual o superior a 4 Salarios Mínimos,

aporte adicional entre el 1 y el 2%

Gracias

